

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 110014003055 2019 00818 00

Téngase en cuenta que el apoderado actor, describió en término el traslado de excepciones del demandado.

Atendiendo lo solicitado por el apoderado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del C.G.P., **admítase la reforma de la demanda**, toda vez que se adicionaron las pretensiones de la demanda, por tanto, el mandamiento ejecutivo quedará así:

*"Reunidas las exigencias formales de que tratan los arts. 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, este Despacho con sustento en el artículo 430 y 431 ibídem, **RESUELVE:***

PAGARÉ STICKER No. 2B638712

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y en contra de **INGENIERIA SERVICIOS Y SUMINISTROS LUZ DIA LTDA Y NICOLAS FERNANDO VALENCIA SANCHEZ** por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de **\$38.994.319,00 m/cte.**, correspondiente al capital contenido en el Pagaré allegado como base a la ejecución.

1.1.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 9 de octubre de 2019 y hasta que se haga efectivo el pago total.

PAGARÉ STICKER No. 1M442627

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y en contra de **NICOLAS FERNANDO VALENCIA SANCHEZ** por los siguientes conceptos:

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

1.- Por la suma de **\$6.356.305,00 m/cte.**, correspondiente al saldo de capital contenido en el Pagaré allegado como base a la ejecución.

1.1.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 24 de julio de 2019 y hasta que se haga efectivo el pago total.

CONTRATO DE LEASING No. 180-118303

1.1.- Por la suma de **\$33.429. 049.00 m/cte.**, por concepto de Cánones de arrendamiento causados entre mayo de 2019 a mayo de 2020:

ARRENDAMIENTO	VALOR
1/05/2019	\$ 2.571.736,00
1/06/2019	\$ 2.571.694,00
1/07/2019	\$ 2.570.837,00
1/08/2019	\$ 2.571.184,00
1/09/2019	\$ 2.571.502,00
1/10/2019	\$ 2.571.512,00
1/11/2019	\$ 2.571.512,00
1/12/2019	\$ 2.571.512,00
1/01/2020	\$ 2.571.512,00
1/02/2020	\$ 2.571.512,00
1/03/2020	\$ 2.571.512,00
1/04/2020	\$ 2.571.512,00
1/05/2020	\$ 2.571.512,00
TOTAL	\$ 33.429.049,00

1.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, sobre las sumas relacionadas en el numeral 1.1. desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible cada una y hasta que el pago se verifique.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

Póngase a disposición de las partes desde este momento los oficios que considere pertinentes para la resolución del presente asunto.

NOTIFÍQUESE este proveído de conformidad con los artículos 290 a 292 del C.G. del P., a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término adicional proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se reconoce personería al abogado ALFONSO GARCÍA RUBIO, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido."

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 93 del C. G. P., notifíquese esta providencia por estado y de la misma córrase traslado a la parte demandada por la mitad del término inicial, que empezara a correr pasados tres (3) días de la notificación.

NOTIFIQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7054698eac77584711e6ddcefb6008bcd4b983c8618534e14cf849a4ddd426f7**
Documento generado en 11/11/2020 04:20:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>